

EL 22 FEB 1986

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

DECLARA INFECTO CONTAGIOSA LA ENFERMEDAD
INFLUENZA EQUINA.

ECT igr
[Signature]

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago 20 FEB 1986

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 1986
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Nº 20 / VISTO: lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su oficio Nº 478 de 23 de Enero de 1986, lo dispuesto en el DFL.RRA. Nº 16, de 1963, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 294, de 1960 de Agricultura, el Decreto Nº - 361 de 1978 de este Ministerio, el artículo 35º de la Constitución Política del Estado y el Decreto Ley Nº 1.028 de 1975, y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

CONSIDERANDOS:

DEPART. JURIDICO		
P. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
UB. DEP. CENTRAL		
UB DEP. CUENTAS		
UB. DEP. Z. P. Y ZONES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P., U. Y T.		
UB DEP. MUNICIPAL		

Que se ha comprobado la presencia en el país de influenza equina, enfermedad de alta difusión que afecta a equinos de cualquier edad y sexo, en ciclos epizooticos.

Que por tales razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan la prevención, control y erradicación de esta enfermedad.

DECRETO:

1.-Declárase enfermedad infecto contagiosa, en todo el territorio nacional, a la Influenza Equina.

2.-Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad las normas contenidas en el DFL. - RRA. Nº 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

REFRENDACION
F. POR \$
IMP. PUTAC.
MOT. POR \$
IMP. PUTAC.
EDUC. DTO.

[Signature]
JAIME DE LA SOTTA BENAVENTE
MINISTRO DE AGRICULTURA SUBROGANTE

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

[Signature]
JAIME DE LA SOTTA BENAVENTE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA